

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IP N° 012/2003
La Paz, 09 DE ENERO DE 2003

**ESTABLECE NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO, POR
CONTRIBUCIONES ADEUDADAS POR LOS EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD
CON EL DECRETO SUPREMO N° 26.702**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y seguros, con jurisdicción nacional, tiene competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, su Reglamento y disposiciones conexas y complementarias, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) dentro de sus específicas funciones controla, regula y supervisa el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, para cuyo fin debe establecer mediante normativa expresa, los procedimientos a ser observados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) con relación al Fondo de Capitalización Individual.

Que de conformidad con el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 24.469 de 17 de enero de 1997, Reglamento de la Ley de Pensiones Versión Ordenada, las AFP están obligadas y autorizadas para ejercitar la personería jurídica de sus Registrados y se encuentra obligada a efectuar el cobro de las Cotizaciones Mensuales, Cotizaciones Adicionales, Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales, Primas y de las Comisiones, más los intereses que no hubiesen sido pagados por el empleador a la AFP.

Que de conformidad con el Artículo Único del Decreto Supremo N° 26.702, en su letra A autoriza con carácter excepcional a las AFP a suscribir convenios de pago con los empleadores que se encuentran en mora con el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) al 31 de mayo de 2002 y se hallen dentro de la Gestión de Cobro o en Procesos Ejecutivos Sociales iniciados.

Que en virtud a las disposiciones legales citadas y consideraciones señaladas, se requiere emitir las normas para la aplicación general que cautelen el cumplimiento del Decreto Supremo N° 26.702.

Que la normativa reguladora prevista en esta Resolución, establece las normas para su aplicación.

POR TANTO:

**EL SUPERINTENDENTE INTERINO DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO.-(OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente Resolución tiene por finalidad establecer los mecanismos necesarios para facilitar a los empleadores el cumplimiento de sus obligaciones con el SSO. Para tal efecto, se autoriza con carácter excepcional a las AFP a suscribir convenios de pagos con los empleadores que se encuentran en mora al 31 de mayo de 2002 y se hallen dentro de la Gestión de Cobro o en Procesos Ejecutivos Sociales iniciados. Se podrán acoger a convenio todas las contribuciones adeudadas a que se refiere Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24469, incluyendo los pagos en defecto.

SEGUNDO.-(ASPECTOS GENERALES).

- a) El plazo máximo de amortización de los convenios es de 12 meses para las primas de los Seguros de Riesgo Común y Riesgo Profesional y de 24 meses para los demás aportes al Fondo de Capitalización Individual, más las comisiones.
- b) Los pagos de cuotas del convenio serán mensuales y sucesivos, expresados en bolivianos, a los que se le calcularán los intereses devengados entre la fecha de consolidación y el día de pago.
- c) Para acogerse al convenio, los empleadores deben presentar una Solicitud de Convenio de Pagos, en la cual se detallará para cada trabajador las cotizaciones efectivamente adeudadas existentes en los Archivos de Mora.
- d) La Solicitud de Convenio adquirirá el carácter de Convenio de Pago, una vez que el empleador suscriba en un recuadro especial de la Solicitud de Convenio, el compromiso de pago.
- e) Al documento de Convenio de Pago se deberá adjuntar los formularios de Pago de Contribuciones (FPC) de cada período sujeto a convenio con los respectivos afiliados.
- f) La suscripción del Convenio de Pago debe efectuarse, a más tardar, 30 días después de presentada la Solicitud de Convenio.
- g) La primera cuota debe pagarse en el acto mismo de suscripción del Convenio de Pago.

- h) El suscriptor del Convenio deberá tener la personería jurídica que lo habilite legalmente para contraer obligaciones en nombre de la empresa, la cual deberá acreditarse mediante los testimonios correspondientes.
- i) Se entenderá como término del convenio, el pago satisfactorio de la totalidad de las cuotas convenidas o la caducidad del mismo por incumplimiento en el pago de más de tres cuotas.
- j) En caso que el empleador incumpla con el pago del compromiso asumido, la AFP debe reiniciar las acciones legales suspendidas por efecto del convenio o iniciarlas si no lo hubiera hecho. La AFP deberá cobrar el saldo de la deuda a la fecha de su caducidad, considerándose ésta de plazo vencido.
- k) La fecha a partir de la cual se considerará caducado el convenio será el primer día hábil del mes siguiente en que se estableció el no pago de la tercera cuota. Una vez determinada la caducidad, la AFP no podrá seguir recibiendo pagos de cuotas correspondientes al convenio.
- l) El empleador podrá pagar anticipadamente el total o parte de la deuda en convenio. En caso de pago parcial, la cuota siguiente a las incluidas en el pago anticipado vencerá de acuerdo a las siguientes opciones:
 - i) En la fecha prevista en el convenio.
 - ii) Al mes siguiente del vencimiento de la última cuota incluida en el pago anticipado. En este caso deberá actualizarse la tabla de desarrollo del “Archivo de Control” definido en esta Resolución.

En todo caso los pagos adelantados deben ser por cuotas completas del convenio.

TERCERO.- (EFECTOS DE LA SOLICITUD Y DEL CONVENIO DE PAGOS).

- a) La sola suscripción de la Solicitud de Convenio interrumpe los plazos de prescripción desde la fecha de su presentación, aún cuando posteriormente no se celebre el Convenio de Pago.
- b) La suscripción del Convenio de Pago no producirá novación de la deuda primitiva del empleador.
- c) Durante la vigencia del Convenio y siempre que el empleador cancele oportunamente cada cuota, se suspenderá la prosecución del proceso o la ejecución judicial de la mora.

- d) La suscripción del Convenio de Pagos suspende los apremios pero se mantienen los embargos; se continúan con los procedimientos en los juicios ejecutivos iniciados por la AFP por deudas incluidas en el convenio.
- e) La quiebra de un empleador deja sin efecto el Convenio de Pago.
- f) Las cuotas insolutas quedadas al momento de la quiebra tendrán la calidad de beneficios sociales y su carácter de acreedores privilegiados para los efectos de su cobro.
- g) Si un empleador, que ha celebrado un convenio, quisiera poner término a la relación laboral con un trabajador incluido en él, deberá pagar previamente en la Administradora la parte del total de las cuotas del convenio que correspondan al trabajador despedido.

CUARTO.-(EL CONVENIO).

- a) Las AFP deben establecer la plena concordancia entre la deuda objeto del convenio y la registrada en los archivos de mora, en especial la ratificación de mora presunta en efectiva. Toda inconsistencia deberá ser corregida previo a la suscripción del Convenio de Pago.
- b) El documento convenio deberá contener, al menos, la individualización de las partes y cláusulas en las que se establezca lo siguiente:
 - i) Individualización de las personas legalmente habilitadas para suscribir el convenio. Si el empleador es una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, con indicación del Testimonio de Constitución Social en el que conste su personería. Lo mismo por parte de la AFP.
 - ii) Número de FPC bajo el que registra a los trabajadores incluidos en el convenio, con indicación de su nombre, tipo y número de identificación, períodos y monto adeudados a cada uno de ellos.
 - iii) Número de cuotas en que se pagará la deuda, fecha de vencimiento de cada pago y valor nominal de cada cuota.
- c) Cláusulas relativas al pago anticipado de la deuda, parcial o total.
- d) Cláusula sobre la caducidad del convenio y sus causales.
- e) Cláusula sobre los efectos de la solicitud del convenio y del convenio de pagos.
- f) Cláusula relativa a la “Cuota de Ajuste” a que hace mención la letra f) del Artículo Octavo.

- g) Las Administradoras deberán diseñar formularios especiales destinados a la Solicitud de Convenios/Convenio de Pago. Este documento tendrá diseño libre, ajustándose a las siguientes exigencias:
- i) Impresión sólo por el anverso.
 - ii) Logotipo de la AFP.
 - iii) Nombre del formulario.

 - iv) Fecha de Solicitud de Convenio de Pago.

 - v) Fecha de Convenio de Pago

 - vi) En forma destacada en el extremo superior derecho, deberá figurar el número de folio de la correspondiente Solicitud de Convenio/Convenio de Pago.

 - vii) En la zona superior deberán figurar los datos identificatorios del empleador, representante legal, si procede y la dirección.

 - viii) En la zona central deberán registrarse la siguiente información de los períodos adeudados:
 - Períodos de cotización
 - Monto nominal de la mora desglosada en contribuciones e intereses acumulados
 - Tipo de mora (contribuciones o pagos en defecto)
 - Nombre del trabajador
 - Número de cuotas del convenio
 - Fecha de Pago (meses)
 - Números de folio de cada FPC en convenio

 - ix) En la zona inferior izquierda deberá registrarse la firma del empleador o de su representante legal, en un recuadro con el título “Solicitud de Convenio”. En la zona inferior derecha deberá registrarse la firma del empleador o de su representante legal en un recuadro con el título “Convenio de Pago”.
- h) El Convenio de Pagos tendrá la fuerza ejecutiva de un contrato privado entre el empleador y la AFP, constará de tres ejemplares, dos para la Administradora y uno para el empleador.

QUINTO.- (ARCHIVOS)

- a) La AFP debe generar un “*archivo*” en formato de base de datos, con las tablas de desarrollo del programa de pagos de cada afiliado sujeto a convenio.
- b) En este “*archivo*” se deberá registrar el nombre del afiliado, los conceptos en mora, el total ganado, los valores nominales de los conceptos en mora correspondientes a cada cuota de convenio y el total a pagar.
- c) La cuota mensual del convenio a valor nominal, corresponderá a la división de la deuda total, desglosada en cada concepto en mora, por el número de meses pactados en el convenio, considerando que el número de cuotas para pagar Riesgo Común y Riesgo Profesional no puede exceder de 12 meses. En consecuencia, si el plazo del convenio es mayor a doce meses, las primeras doce cuotas amortizarán la totalidad adeudada por concepto de primas y una fracción de lo adeudado por los otros conceptos y si es menor a doce meses, las cuotas de convenios amortizarán la totalidad de la deuda por primas y aportes.
- d) Con el pago de cada cuota de convenio se deberá completar la información del “*Archivo*” con el total pagado y los intereses correspondientes, prorrateados en los conceptos en mora que correspondan, de acuerdo a los factores de distribución definidos en esta Resolución.
- e) Este “*archivo*” constituirá la base de información para la posterior acreditación de las cuotas del convenio a las cuentas individuales y elaboración de estadísticas requeridas por esta Intendencia de Pensiones.
- f) La acreditación consistirá en el traspaso de los mismos valores e información previamente determinados en este “*archivo*”.

SEXTO.- (LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA).

- a) La deuda se debe consolidar a la fecha de suscripción del convenio, incorporando los intereses devengados desde la ocurrencia de la mora.
- b) Cada cuota del convenio debe liquidarse a la fecha de pago estipulada en el contrato, aplicando los intereses correspondientes entre la fecha de consolidación de la deuda y la fecha de pago de la cuota.

- c) Si el plazo para pagar el convenio es superior a doce meses, los primeros doce pagos serán fijos en valores nominales así como los restantes, pero estos últimos lo serán por un menor valor debido a que se habrá amortizado completamente la deuda por primas.
- d) Considerando que cada pago cancela una fracción del período adeudado, al pagarse completamente el convenio, se obtiene la totalidad de la cotización adeudada.
- e) En el caso que el plazo del convenio supere los doce meses, deberá calcularse un nuevo factor de acreditación de los intereses por mora, los que se aplicarán a partir de la cuota número trece.
- f) Cada cuota mensual debe acreditarse al patrimonio (la parte que le corresponda). Para ello las AFP deberán basarse en la matriz de acreditación definida en el número **QUINTO** anterior.

SÉPTIMO.- (FACTORES DE DISTRIBUCIÓN)

- a) Los factores de distribución para establecer la parte de los intereses de las cuotas pagadas que le corresponde a cada trabajador, se calculan de acuerdo al valor relativo del total de contribuciones adeudadas que le pertenecen, determinadas con ocasión a la consolidación de la deuda.
- b) Los factores de distribución para la acreditación de intereses por mora se determinarán, para las primeras doce cuotas, de acuerdo al valor relativo de las contribuciones.
- c) A partir de la cuota número 13, el factor de distribución se establecerá sobre la base de los aportes y las comisiones debido a que las primas para Riesgo Común y Riesgo Profesional se habrán amortizado en su totalidad.
- d) Para la asignación de los intereses por mora bastará con multiplicar el valor nominal de los conceptos en mora que corresponda por los factores de distribución definidos anteriormente.

OCTAVO.- (PAGO DE CUOTAS).

- a) El pago de cuotas del convenio deberá efectuarse exclusivamente en el formulario diseñado por las AFP para tal efecto, el cual tendrá como mínimo dos ejemplares; original para la Administradora, copia para el empleador.

- b) Al momento del vencimiento de cada cuota, el empleador debe acudir a la AFP correspondiente, a fin de que ésta le determine el total a pagar. Para determinar el total a pagar, la AFP debe aplicar los intereses correspondientes entre la fecha de consolidación de la deuda y el día en que se efectúe el cálculo de intereses por mora e incremental.
- c) La liquidación practicada en la letra anterior, tendrá una vigencia de cinco días hábiles, contados desde la fecha de liquidación.
- d) Los agentes recaudadores recepcionarán aquellas cuotas de convenio que sean pagadas dentro del plazo señalado en la letra anterior. Las atrasadas deberán reliquidarse por las agencias de la AFP para que se agreguen los intereses correspondientes a la nueva fecha de pago.
- e) Si el empleador en mora es una Institución Pública, la AFP deberá informar al Viceministerio de Tesoro y Crédito Público el nombre de la Institución y el valor de la cuota correspondiente al pago mensual, a fin de que el Viceministerio efectúe los débitos automáticos a las referidas instituciones.
- f) En el caso de no existir coincidencia entre la fecha de liquidación y la de pago, la diferencia entre el monto de intereses calculados a ambas fechas, se acumularán hasta el final del convenio, dando origen a un pago adicional denominado “Cuota de Ajuste”. Este monto se acreditará a cada afiliado en convenio bajo el concepto de “Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales”.
- g) Si el pago no se efectúa en dinero efectivo, el empleador deberá pagar con cheque visado por el Banco respectivo.

NOVENO.-(ABONO DE COTIZACIONES).

- a) Cada cuota del convenio, incluida la de ajuste, debe acreditarse mensualmente en las Cuentas Individuales de los afiliados con el valor cuota vigente el día del pago, utilizando el mecanismo de acreditación dispuesto en esta Resolución.
- b) Los movimientos correspondientes a los abonos de pagos por convenios, deberán identificarse en las Cuentas Individuales con un código de operación especial, por cada uno de los conceptos de deuda.
- c) En cada monto acreditado se repetirá el total ganado y el período de cotización a que corresponde la cotización adeudada.

- d) En el Estado de Cuenta Individual, los montos acreditados en las cuentas individuales por pago de cuotas de convenio, con sus respectivas comisiones, deberán informarse en la columna “Tipo de Movimiento/Empleador” con la expresión “Pago de Convenios” junto con el ordinal de la cuota (1 de 12; 2 de 12; etc.).
- e) Los pagos correspondientes a primas deberán informarse en la sección “Movimiento de Primas” del Estado de Cuenta Individual.
- f) En el evento que la cuenta individual no esté vigente por haberse traspasado a otra AFP, los pagos deberán acreditarse en rezagos, con una glosa que permita identificar que la operación corresponde a un *Convenio de Pago del DS-26702*, con el folio de la solicitud, el ordinal a que pertenece la cuota, el período a que corresponde la cotización adeudada, el valor del total ganado y la fecha de pago. Estos rezagos se acumularán hasta el término del convenio, oportunidad en que deberán aplicarse las normas vigentes relativas a traspasos.
- g) Se aplicarán los mismos criterios respecto a “Descuadraturas Menores” por las diferencias generadas en el proceso de acreditación de cuotas de convenio.

DÉCIMO.-(TOTALES GANADOS)

- a) En el evento que en el transcurso del convenio el trabajador solicite su jubilación, el total ganado computable para determinar el salario base será el que se determine a partir de la cuota de cotización mensual del convenio y corresponderá a los períodos incluidos en la cuota.
- b) En el caso que el trabajador se invalide durante la vigencia del convenio, el total ganado para determinar la cobertura corresponderá al que se calcule a partir de la cuota de prima correspondiente y cubrirá los períodos incluidos en la cuota.
- c) Los dineros acreditados a trabajadores producto de pago de contribuciones en mora o aclaración de rezagos, con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los casos presentados en las letras anteriores, tendrán el uso que les asigne la normativa vigente.

UNDECIMO.-(CONTABILIZACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONVENIO).

- a) Las normas contables que se aplicarán a los pagos de las cuotas del convenio, en la parte destinada a los Fondos de Pensiones, serán las correspondientes a las impartidas por esta Intendencia para la recaudación de cotizaciones previsionales.

- b) En las cuentas de orden, la deducción de las cotizaciones en mora se realizará cada vez que se pague una cuota.
- c) Las cuotas por Primas de Riesgo Común y Profesional generarán un pasivo de la AFP a favor de las Entidades Aseguradoras.

DUODÉCIMO.-(EJERCICIO PRÁCTICO)

Se presenta el siguiente ejercicio práctico con el fin de ilustrar una acreditación de cuotas de convenio.

a.-Antecedentes

Un empleador presenta la siguiente deuda previsional por tres trabajadores:

Trabajador	Períodos	Total Ganado
XXX	04/2001	8.000,00
	05/2001	8.200,00
YYY	06/2001	7.500,00
	07/2001	7.600,00
ZZZ	08/2001	4.600,00
	09/2001	4.700,00

CUADRO Nº 1

Otros antecedentes:

- 1 Se suscribe el Convenio de Pago en cuatro cuotas el día 30/04/2002 pactándose los vencimientos para los meses 30/06/2002, 31/07/2002, 31/08/2002 y 30/09/2002.
- 2 La deuda por aportes y comisiones se amortiza en cuatro meses.
- 3 La deuda por primas se amortiza en dos meses
- 4 La deuda se consolida y liquida el día 30/04/2002.
- 5 La deuda objeto del convenio se encuentra en alguna etapa de cobranza por lo que se presumen honorarios y gastos administrativos, los que se incorporan al convenio.
- 6 Los tres trabajadores cotizan las siguientes contribuciones, determinadas por el "Total Ganado":

CUADRO Nº 2

Trabajador	XXX	YYY	ZZZ
Períodos	04/01 05/01	06/01 07/01	08/01 09/01

Concepto en Mora			
Cotización mensual	800,00 820,00	750,00 760,00	460,00 470,00
Cotización adicional	60,00 75,00	50,00 55,00	45,00 50,00
Depósitos voluntarios	50,00 60,00	40,00 45,00	30,00 35,00
Comisión	40,00 41,00	37,50 38,00	23,00 23,50
Riesgo común	136,80 140,22	128,25 129,96	78,66 80,37
Riesgo profesional	136,80 140,22	128,25 129,96	78,66 80,37
Honorarios y gastos	24,00 30,00	22,50 25,00	13,80 15,00

b.-Paso 1

Se consolida la deuda a la fecha de suscripción del convenio (30/04/2002), incorporando los intereses devengados desde la ocurrencia de la mora. Para agregar los intereses se multiplica el factor de interés por mora por la contribución adeudada.

CUADRO N° 3

Trabajador	XXX	YYY	ZZZ
Períodos en mora	Abril/2001	Junio/2001	Agosto/2001
Factor Interés Mora	0,15168056	0,12687250	0,10017389
Conceptos en Mora			
Cotización mensual	800,00	750,00	460,00
Interés cot. mensual	121,34	95,15	46,08
Cotización adicional	60,00	50,00	45,00
Interés cot. adicional	9,10	6,34	4,51
Dep. Benef. Sociales	50,00	40,00	30,00
Interés Benef. Social	7,58	5,07	3,01

Comisión	40,00	37,50	23,00
Interés comisión	6,07	4,76	2,30
Riesgo Común	136,80	128,25	78,66
Interés R. Común	20,75	16,27	7,88
Riesgo Profesional	136,80	128,25	78,66
Interés R. Profesional	20,75	16,27	7,88
Interés Incremental	37,12	28,77	14,33
Honorarios y Gastos	24,00	22,50	13,80
Períodos en mora	Mayo/2001	Julio/2001	Sept/2001
Factor interés mora	0,14003889	0,11348222	0,08621528
Conceptos en Mora			
Cotización mensual	820,00	760,00	470,00
Interés cot. mensual	114,82	86,25	40,52
Cotización adicional	75,00	55,00	50,00
Interés cot. adicional	10,50	6,24	4,31
Dep. Benef. Sociales	60,00	45,00	35,00
Interés Benef. Social	8,40	5,11	3,02
Comisión	41,00	38,00	23,50
Interés comisión	5,74	4,31	2,03
Riesgo Común	140,22	129,96	80,37
Interés R. Común	19,64	14,75	6,93
Riesgo Profesional	140,22	129,96	80,37
Interés R. Profesional	19,64	14,75	6,93
Interés Incremental	35,75	26,38	12,75
Honorarios y Gastos	30,00	25,00	15,00
Total deuda contribuciones	2.500,04	2.291,92	1.454,56
Total deuda int. y honorarios	491,20	377,92	191,28
Total deuda consolidada	2.991,24	2.669,84	1.645,84

c.-Paso 2

Se elaboran las Tablas de Desarrollo del Convenio para cada trabajador. La deuda consolidada en el paso anterior se divide por el número de meses pactados en el convenio.

CUADRO N° 4

TRABAJADOR XXX					
Conceptos en Mora	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	405,00	405,00	405,00	1.620,00
Interés Cot. Mensual	59,04	59,04	59,04	59,04	236,16
Cot. Adicional	33,75	33,75	33,75	33,75	135,00
Interés Cot. Adicional	4,90	4,90	4,90	4,90	19,60
Dep. Benef. Sociales	27,50	27,50	27,50	27,50	110,00
Interés Benef. Sociales	4,00	4,00	4,00	4,00	16,00
Comisión	20,25	20,25	20,25	20,25	81,00
Interés comisión	2,95	2,95	2,95	2,95	11,80
Riesgo Común	138,51	138,51	0	0	277,02
Interés R. Común	20,19	20,19	0	0	40,38
Riesgo Profesional	138,51	138,51	0	0	277,02
Interés R. Profesional	20,19	20,19	0	0	40,38
Interés Incremental	18,22	18,22	18,22	18,22	72,88
Honorarios y Gastos	13,50	13,50	13,50	13,50	54,00
Total Cuota	906,51	906,51	589,11	589,11	2.991,24

CUADRO N° 5

TRABAJADOR YYY					
Conceptos en Mora	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	TOTAL
Cotización Mensual	377,50	377,50	377,50	377,50	1.510,00
Interés Cot. Mensual	45,35	45,35	45,35	45,35	181,40
Cot. Adicional	26,25	26,25	26,25	26,25	105,00
Interés Cot. Adicional	3,15	3,15	3,15	3,15	12,60
Dep. Benef. Sociales	21,25	21,25	21,25	21,25	85,00
Interés Benef. Sociales	2,55	2,55	2,55	2,55	10,20
Comisión	18,88	18,88	18,88	18,88	75,52
Interés comisión	2,27	2,27	2,27	2,27	9,08
Riesgo Común	129,11	129,11	0	0	258,22
Interés R. Común	15,51	15,51	0	0	31,02
Riesgo Profesional	129,11	129,11	0	0	258,22
Interés R. Profesional	15,51	15,51	0	0	31,02
Interés Incremental	13,76	13,76	13,76	13,76	55,04
Honorarios y Gastos	11,88	11,88	11,88	11,88	47,52
Total Cuota	812,08	812,08	522,84	522,84	2.669,84

CUADRO N° 6

TRABAJADOR ZZZ					
Conceptos en Mora	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	TOTAL
Cotización Mensual	232,50	232,50	232,50	232,50	930,00
Interés Cot. Mensual	21,65	21,65	21,65	21,65	86,60
Cot. Adicional	23,75	23,75	23,75	23,75	95,00
Interés Cot. Adicional	2,20	2,20	2,20	2,20	8,80
Dep. Benef. Sociales	16,25	16,25	16,25	16,25	65,00
Interés Benef. Sociales	1,51	1,51	1,51	1,51	6,04
Comisión	11,63	11,63	11,63	11,63	46,52
Interés comisión	1,08	1,08	1,08	1,08	4,32
Riesgo Común	79,52	79,52	0	0	159,04
Interés R. Común	7,40	7,40	0	0	14,80
Riesgo Profesional	79,52	79,52	0	0	159,04
Interés R. Profesional	7,40	7,40	0	0	14,80
Interés Incremental	6,77	6,77	6,77	6,77	27,08
Honorarios y Gastos	7,20	7,20	7,20	7,20	28,80
Total Cuota	498,38	498,38	324,54	324,54	1.645,84
Total por cuotas	2.216,97	2.216,97	1.436,49	1.436,49	

NOTA: Las dos últimas cuotas son por un menor valor debido a que la deuda por primas se amortizó completamente en las dos primeras cuotas.

d.-Paso 3

Se desarrollan Matrices de Acreditación para cada una de las cuatro cuotas del convenio, con los datos de las Tablas de Desarrollo elaboradas en los pasos anteriores, las que se complementarán con los intereses provenientes del pago de las cuotas.

CUADRO N° 7

CUOTA N° 1	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. Acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 1				
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 1				
Depósitos Vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int. Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 1				
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 1				
Riesgo Común	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado Riesgo Común	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Común cuota 1				
Riesgo Profesional	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado R. Profesional	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Profesional cuota 1				
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 1				
Honorarios y gastos Adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL	906,51	812,08	498,38	2.216,97
DEUDA NETA DE INTERESES Y HONORARIOS				1.908,79

CUADRO N° 8

CUOTA N° 2	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. Acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 2				
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 2				
Depósitos Vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int..Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 2				
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 2				
Riesgo Común	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado Riesgo Común	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Común cuota 2				
Riesgo Profesional	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado R. Profesional	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Profesional cuota 2				
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 2				
Honorarios y gastos Adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL	906,51	812,08	498,38	2.216,97
DEUDA NETA DE INTERESES Y HONORARIOS				1.908,79

CUADRO N° 9

CUOTA N° 3	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. Acumulado cot. Mensal	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 3				
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 3				
Depósitos Vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int.Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 3				
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 3				
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 3				
Honorarios y gastos Adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL	589,11	522,84	324,54	1.436,49
DEUDA NETA DE INTERESES Y HONORARIOS				1.214,51

CUADRO N° 10

CUOTA N° 4	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. Acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 4				
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 4				
Depósitos Vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int.Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 4				
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 4				
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 4				
Honorarios y gastos Adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL	589,11	522,84	324,54	1.436,49
DEUDA NETA DE INTERESES Y HONORARIOS				1.214,51

e.-Paso 4

Se desarrollan factores de distribución sobre la base del “**Total Deuda Contribuciones**” del **CUADRO N° 3**. Se aplica para determinar la proporción de intereses que le corresponde a cada uno de los trabajadores en convenio.

CUADRO N° 11

Trabajador	Contribuciones	Factores de distribución
X	2.500,04	0,40022925
Y	2.291,92	0,36691150
Z	1.454,56	0,23285925
Totales	6.246,52	1,00000000

f.-Paso 5

Se desarrollan factores de distribución para cada trabajador, con el fin de determinar la proporción de los intereses de las cuotas pagadas que le corresponden a los conceptos en mora. El factor de distribución se debe recalcular para las cuotas que excedan el plazo de amortización de las primas de Riesgo Común y Riesgo Profesional.

CUADRO N° 12

Trabajador XXX-pagos 1 y 2	Total contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	405,00	0,53043797
Cotización adicional	33,75	0,04420316
Dep. Beneficios Sociales	27,50	0,03601739
Comisión	20,25	0,02652190
Riesgo Común	138,51	0,18140979
Riesgo Profesional	138,51	0,18140979
Total	763,52	1,00000000

CUADRO N° 13

Trabajador XXX-pagos 3 y 4	Total contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	405,00	0,83247688
Cotización adicional	33,75	0,06937307
Dep. Beneficios Sociales	27,50	0,05652621
Comisión	20,25	0,04162384
Total	486,50	1,00000000

CUADRO N° 14

Trabajador YYY-pagos 1 y 2	Total contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	377,50	0,53768418
Cotización adicional	26,25	0,03738864
Dep. Beneficios Sociales	21,25	0,03026699
Comisión	18,88	0,02688421
Riesgo Común	129,11	0,18388799
Riesgo Profesional	129,11	0,18388799
Total	702,10	1,00000000

CUADRO N° 15

Trabajador YYY-pagos 3 y 4	Total contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	377,50	0,85046466
Cotización adicional	26,25	0,05913827
Dep. Beneficios Sociales	21,25	0,04787384
Comisión	18,88	0,04252323
Total	443,88	1,00000000

CUADRO N° 16

Trabajador ZZZ-pagos 1 y 2	Deuda contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	232,50	0,52464713
Cotización adicional	23,75	0,05359298
Dep. Beneficios Sociales	16,25	0,03666889
Comisión	11,63	0,02623236
Riesgo Común	79,52	0,17942932
Riesgo Profesional	79,52	0,17942932
Total	443,16	1,00000000

CUADRO N° 17

Trabajador ZZZ-pagos 3 y 4	Deuda contribuciones	Factores de distribución
Cotización mensual	232,50	0,81830180
Cotización adicional	23,75	0,08358997
Dep. Beneficios Sociales	16,25	0,05719314
Comisión	11,63	0,04091509
Total	284,13	1,00000000

g.-Paso 6

Para el pago de las cuotas se debe elaborar un formulario de pago que presente la deuda consolidada a la fecha de suscripción del convenio (30/04/2002), desglosada en deuda capital, intereses y honorarios acumulados. El factor del interés por mora se aplica a la deuda de capital, “*neta de intereses y honorarios*” del CUADRO N° 7.

CUADRO N° 18

Factor de interés por mora pago junio/2002	0,01620833
Deuda capital al 30/04/2002	1.908,79
Interés por mora	30,94
Interés incremental	6,19
Subtotal	1.945,92
Más intereses acumulados	275,60
Más honorarios y gastos acumulados	32,58
Total a pagar cuota N° 1	2.254,10

h.-Paso 7

Para la acreditación de la cuota N° 1 debe completarse la Matriz de Acreditación desarrollada en el **paso 3 CUADRO N° 7**, aplicando a los intereses por mora e incremental calculados en el pago los factores de distribución definidos en el **CUADRO N° 17 y CUADRO N° 18**. La secuencia de pasos es la siguiente:

-Multiplicar el interés por mora calculado en el pago de la cuota (CUADRO N° 18) por el factor de distribución del CUADRO N° 11, la cifra resultante indica el monto de intereses de la cuota 1 que le corresponde a cada trabajador.

-Para distribuir el interés que le corresponde a cada trabajador entre los conceptos en mora, se multiplica la cifra resultante del cálculo anterior por el factor de distribución que corresponda al trabajador y al concepto en mora de los cuadros N°s 12 al 17.

-En el caso del trabajador XXX para determinar el interés por cotización mensual, se multiplica el interés por mora del 1er pago (30,94) por el factor del CUADRO N° 11 (0,40022925) y el resultado por el factor del CUADRO N° 12 (0,53043797), esta operación da como resultado el valor de 6,57. Esta última cifra se agrega a la matriz de acreditación y se ingresa a las cuentas individuales, el resto de la Matriz se llena de la misma manera.

-El interés incremental del pago de la cuota se traspasa directamente a la AFP, conjuntamente con el interés incremental acumulado y los honorarios y gastos administrativos correspondientes.

CUADRO N° 19

CUOTA N° 1	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 1	6,57	6,10	3,78	16,45
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 1	0,55	0,42	0,39	1,36
Depósitos vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int. Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 1	0,45	0,34	0,26	1,05
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 1	0,33	0,31	0,19	0,83
Riesgo Común	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado Riesgo Común	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Común cuota 1	2,25	2,09	1,29	5,63
Riesgo Profesional	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado R. Profesional	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Profesional cuota 1	2,25	2,09	1,29	5,63
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 1	2,47	2,27	1,44	6,18
Honorarios y gastos adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL ACREDITACIÓN	921,38	825,70	507,02	2.254,10

i.-Paso 8

Se repite el ciclo “*pago-acreditación*” para las restantes cuotas de convenio.

CUADRO N° 20

Factor de interés por mora pago julio/2002	0,03285361
Deuda capital al 30/04/2002	1.908,79
Interés por mora	62,71
Interés incremental	12,54
Subtotal	1.984,04
Más intereses acumulados	275,60
Más honorarios y gastos acumulados	32,58
Total a pagar cuota N° 2	2.292,22

CUADRO N° 21

CUOTA N° 2	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. Acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 2	13,31	12,37	7,66	33,34
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 2	1,11	0,86	0,78	2,75
Depósitos vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int..Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 2	0,90	0,70	0,54	2,14
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 2	0,67	0,62	0,38	1,67
Riesgo Común	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado Riesgo Común	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Común cuota 2	4,55	4,23	2,62	11,40
Riesgo Profesional	138,51	129,11	79,52	347,14
Interés acumulado R. Profesional	20,19	15,51	7,40	43,10
Interés R. Profesional cuota 2	4,55	4,23	2,62	11,40
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 2	5,02	4,60	2,92	12,54
Honorarios y gastos adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL ACREDITACIÓN	936,62	839,69	515,90	2.292,21

NOTA: Tal como se indica en la Resolución, la eventual diferencia entre el total pagado en la cuota y lo acreditado (2.292,22 V/S 2.292,21) se tratará de acuerdo a la normativa vigente sobre “Descuadraturas Menores”.

CUADRO N° 22

Factor de interés por mora pago agosto/2002	0,04958500
Deuda capital al 30/04/2002	1.214,50
Interés por mora	60,22
Interés incremental	12,04
Subtotal	1.286,76
Más intereses acumulados	189,40
Más honorarios y gastos acumulados	32,58
Total a pagar cuota N° 3	1.508,74

CUADRO N° 23

CUOTA N° 3	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int.acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int Cot. Mensual cuota 3	20,06	18,79	11,48	50,33
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 3	1,67	1,31	1,17	4,15
Depósitos vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 3	1,36	1,06	0,80	3,22
Comisión	20,25	18,88	11,63	50,76
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 3	1,00	0,94	0,57	2,51
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 3	4,82	4,42	2,80	12,04
Honorarios y gastos adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL ACREDITACIÓN	618,02	549,36	341,36	1.508,74

CUADRO N° 24

Factor de interés por mora pago sept/2002	0,06569333
Deuda capital al 30/04/2002	1.214,50
Interés por mora	79,78
Interés incremental	15,96
Subtotal	1.310,24
Más intereses acumulados	189,40
Más honorarios y gastos acumulados	32,58
Total a pagar cuota N° 4	1.532,22

CUADRO N° 25

CUOTA N° 4	XXX	YYY	ZZZ	TOTAL
Cotización Mensual	405,00	377,50	232,50	1.015,00
Int. acumulado cot. Mensual	59,04	45,35	21,65	126,04
Int. Cot. Mensual cuota 4	26,58	24,90	15,20	66,68
Cotización Adicional	33,75	26,25	23,75	83,75
Int. Acumulado cot. Adicional	4,90	3,15	2,20	10,25
Int. Cot. Adicional cuota 4	2,22	1,73	1,55	5,50
Depósitos vol. Benef. Sociales	27,50	21,25	16,25	65,00
Int. Acumulado Benef. Sociales	4,00	2,55	1,51	8,06
Int.Dep. Vol. Benef. Soc. Cuota 4	1,81	1,40	1,06	4,27
Comisión	20,25	18,88	11,62	50,75
Interés acumulado comisión	2,95	2,27	1,08	6,30
Interés comisión cuota 4	1,33	1,24	0,76	3,33
Interés incremental acumulado	18,22	13,76	6,77	38,75
Interés incremental cuota 4	6,39	5,85	3,72	15,96
Honorarios y gastos adm.	13,50	11,88	7,20	32,58
TOTAL ACREDITACIÓN	627,44	557,96	346,82	1.532,22

DÉCIMOTERCERO.-(VIGENCIA). Las normas establecidas en la presente Resolución Administrativa rigen a partir del día 1 de febrero del año 2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.